INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "PETETIN" – PINTO – BIO BIO

PATRICIO PARADA SEPÚLVEDA

N° INT. DCC-0369-2016

En Concepción, a 24 de Marzo de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por la Directora Regional subrogante región de Bio Bio, doña **PATRICIA LORENA OLATE DIAZ**, cédula nacional de identidad N° 9.895.001-K, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **PATRICIO PARADA SEPÚLVEDA**, cédula de identidad Nº 11.957.233-9, con domicilio en Vicuña Mackenna N° 201, Pinto, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **42 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde su domicilio hasta el jardín infantil **"PETETIN"** en recorrido de ida y regreso. Se deja constancia además que los cupos convenidos en el presente contrato son de un tope de **54** niños (as), los que serán completados durante los próximos meses, sin cargo adicional para Fundación Integra. Los que serán transportados en dos vehículos.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, vehículo 1. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, es don **LUIS SOFANOR DÍAZ CARRASCO,** cédula de identidad N° 9.929.580-5, con domicilio en CM. A Pinto KM 20, siendo asistido en el servicio por doña **CAROLINA ARRIAGADA POBLETE**, cédula de identidad N°14.509.264-7, domiciliada en Villa Primera, Naval N° 57, Pinto. **Vehículo 2.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, es don **LUIS ALBERTO TRONCOSO PARRA,** cédula de identidad N° 8.065.695-5, con domicilio en Federico Errazuriz S/N, Pinto, siendo asistido en el servicio por doña **ANGELA MOLINA RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N°15.161.680-1. El conductor reemplazante de ambos vehículos será don **ÁLVARO SEPÚLVEDA CARRASCO**, cédula de identidad N° 13.603.479-0, con domicilio en Villa P.H. Juan C. Jiménez N° 944, Pinto, será asistido por doña **NATALY MONTECINOS RUBILAR,** cédula de identidad N° 17.146.562-1, domiciliado en Patricio Linch, Pasaje Interior S/N.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por el total de los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total mensual de **$1.620.000.- (un millón seiscientos veinte mil pesos),** exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte contratado comenzó a prestarse el día **07 DE MARZO DE 2016** y se extenderá hasta el día **07 DE JUNIO DE 2016**.

Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en dos vehículos que se detallan a continuación:
1.- Un **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **JAC**, modelo **SUNRAY 2.8,** año **2015**, placa patente **HJJW89-2.**
2.- Un **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA**, modelo **BESTA 3.0 U** año **2006**, placa patente **ZB9354-0.**

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que alguno de los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **25 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DECIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Concepción** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

PATRICIO PARADA SEPÚLVEDA
TRANSPORTISTA
11.957.233-9

PATRICIA LORENA OLATE DIAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA BIO BIO